



## Ayuntamiento de Campillos

---

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS PERSONAS PARA LAS FUNCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL.**

#### **1.- OBJETO.**

Constituye el objeto de las presentes bases regular las condiciones para la selección de dos Orientadores del Plan Orienta de la Junta de Andalucía, mediante su contratación laboral, temporal, a tiempo completo hasta lo que establezca la resolución.

#### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación universitaria.

f) Formación específica mínima de treinta horas en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

g) Experiencia mínima de seis meses en la Red Orienta.

h) Dominio de herramientas ofimáticas y uso de Internet a nivel usuario.

i) En caso de ser seleccionado y pertenecer a alguna Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento, deberá renunciar a la misma.

#### **3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

##### **1.- Titulación:**

Por cada título universitario en las siguientes especialidades Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales..... 4 puntos.

##### **2.- Formación Complementaria:**

Por formación superior a 30 horas en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta



## Ayuntamiento de Campillos

impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.....2 puntos.

Por formación superior a 50 horas en atención a personas jóvenes..... 1 punto.

Por formación en el área administrativa. .... 1 punto.

### 3.- Experiencia Profesional:

Por experiencia superior a seis meses en materia de orientación.....2 puntos.

Por experiencia mínima de 6 meses en atención a personas jóvenes..... 1 punto.

Las fracciones inferiores al mes se irán acumulando a efectos de cómputo, siendo válidas cuando se completen 30 días.

### 4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: María Ángeles Villalba Espejo, Secretaria del Ayuntamiento.
- Secretario: Francisco Segura Molina, funcionario del Ayuntamiento.
  
- Vocales:
- Maribel Bermudo Romero, funcionaria del Ayuntamiento.
- Nuria Hidalgo Morales, funcionaria del Ayuntamiento.
- Juan Gallardo Pérez, funcionario del Ayuntamiento.

#### Suplentes:

Enrique Romero Barrientos, funcionario del Ayuntamiento.  
José Antonio Luque Pérez, funcionario del Ayuntamiento.

**Si en cualquier momento incurrieran los miembros en alguna causa de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán de abandonar el tribunal, en cuyo caso el Ayuntamiento designará la persona que ocupará su lugar. De conformidad con lo establecido en dicho Precepto:**

#### **Artículo 23. Abstención.**

1. *Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*

2. *Son motivos de abstención los siguientes:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas*

## Ayuntamiento de Campillos



## Ayuntamiento de Campillos

---

en el apartado anterior.

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

3. *Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.*

4. *La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*

5. *La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.*

### **Artículo 24. Recusación.**

1. *En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.*

2. *La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.*

3. *En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.*

4. *Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.*

5. *Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.*

### **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los/as interesados/as deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de estas bases en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. La sola presentación de la solicitud implica la íntegra aceptación del contenido normativo de las presentes bases. Los modelos de instancias se pueden obtener en el Registro General del Ayuntamiento y página web municipal: [www.campillos.es](http://www.campillos.es)

Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en las presentes bases:

Fotocopia del DNI

Fotocopia del título académico mínimo exigido

Tarjeta de Demanda de Empleo.

Justificante abono derechos de examen

Vida laboral actualizada y contratos de trabajo y/o certificados de empresas que detalle el tiempo trabajado y el puesto ocupado.

Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante

---

### **Ayuntamiento de Campillos**



## Ayuntamiento de Campillos

---

expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (el ayuntamiento facilitará el modelo)

### DERECHOS DE CONCURRENCIA A PROCESOS SELECTIVOS.

El importe de los derechos de concurrencia a procesos selectivos se fija en 50 euros y deberán ser ingresados a favor del Ayuntamiento de Campillos en la cuenta ES94 2103 0198 4100 3001 1006 de la Entidad Bancaria UNICAJA.

En todo caso se deberá indicar en el resguardo correspondiente la denominación "Orientador del Plan Orienta de la Junta de Andalucía"

El aspirante tendrá derecho a la devolución de los derechos de concurrencia a procesos selectivos en los siguientes supuestos:

- 1.- si no fuera admitido a las pruebas.
- 2.- en caso de no celebración del proceso selectivo.

b) Los documentos originales o fotocopias de los mismos, acreditativos de los méritos que se aleguen, no pudiendo ser tenidos en cuenta aquellos que sean de fechas posteriores al plazo de presentación de la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad y página web municipal.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Mediante Resolución de la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### 6.- PROCESO SELECTIVO.

Constará de una única prueba, fase de concurso en la que se valorarán únicamente los méritos alegados que hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes.

En caso de empate, tendrán prioridad:

- El que aporte mayor experiencia profesional
- Si persiste el empate el que aporte mayor tiempo en desempleo
- En su defecto, se desempatará por sorteo.

### 7.- RESULTADO DEFINITIVO. PUBLICACIÓN.

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

### 8.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.